



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 246 -2020-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 08 DIC. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 231-2020-GRJ/GRI, de fecha 03 de diciembre de 2020 suscrito por el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 916-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de diciembre de 2020 suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorando N° 1050-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de noviembre de 2020 suscrito por la Abog. Silvia Carmen Ticze Huamán en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2278-2020-GRJ/GRI, de fecha 17 de noviembre de 2020 suscrito por el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 836-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de noviembre de 2020 suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 016-2020-CONS.CAJAS-PERÚ, de fecha 11 de noviembre de 2020 suscrito por la persona de Astrid Lapierre Vásquez, en su condición de representante común del Consorcio "Cajas Perú"; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2020-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 14 de agosto de 2020 suscrito por el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio "Cajas Perú" suscribieron el Contrato de Proceso N° 243-2018-GRJ/GGR, de fecha 17 de setiembre del 2018 con el objeto de la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de educación inicial escolarizada de la I.E.I. N° 365, San Agustín de Cajas - provincia de Huancayo - Junín**", por el monto total de S/. 2'340,092.00 (Dos millones Trescientos cuarenta mil Noventa y dos con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 037-2019-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 26 de febrero del 2019 el Abog. Wider Herrera Lavado, en su condición de Ex - Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, entre otros puntos, resuelve:

"**ARTICULO PRIMERO.**-DISPONER la intervención económica, de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de Educación Inicial Escolarizada de la I.E.I. N° 365 - San Agustín de Cajas, Provincia de Huancayo", por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales debido a la no presentación del calendario de avance de obra acelerado y por qué el avance ejecutado acumulado sobre el avance programado acumulado resulta menor que el ochenta por ciento (80%) de acuerdo a lo prescrito en los artículos 173° y 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con la Directiva N° 001-2003- CONSUCODE/PR, por los fundamentos expuestos por el Supervisor de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura";

C	RAL
DOC. N°	4476430
EXP. N°	3060463



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2019-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 25 de marzo del 2019 el Abog. Wider Herrera Lavado, en su condición de Ex - Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, entre otros puntos, resuelve:

"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución del Contrato de Proceso N° 243-2018-GRJ/GGR, bajo la siguiente causal: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA, de conformidad con lo prescrito en el Literal a) del Numeral 7) de la DIRECTIVA N° 001-2003-CONSUCODE/PRE - INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA vigente a la fecha de la suscripción del contrato de obra, materia de análisis, por los fundamentos expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura";

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 108-2019-GRJ/GRI, de fecha 11 de julio de 2019 el Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Ex - Gerente Regional de Infraestructura, resuelve entre otros puntos lo siguiente:



"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de Corte de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N° 365, ta 5. SAN AGUSTÍN DE CAJAS, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN", con CÓDIGO SNIP N° 341514, ejecutado por el Consorcio "Cajas Perú" en virtud del Contrato de Proceso N° 243-2018-GRJ/GGR de fecha 17 de setiembre del 2018 suscrito con el Gobierno Regional Junín, derivado del Procedimiento de Selección de Licitación Pública SM N° 008-2018-GRJ/CS-1, con un presupuesto que comprende un avance físico acumulado real de 78.87% representando un monto de S/. 1'845.677.64 (Un millón Ochocientos cuarenta y cinco mil Seiscientos setenta y siete con 64/100 soles) basados en las actas de verificación y acta de constatación física e inventario de obra judicial al 23 de abril del 2019";

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2020-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 14 de agosto de 2020 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:



"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Inicial Escolarizada de la I.EI. N° 365, San Agustín de Cajas - Provincia de Huancayo - Junín", Contrato de Proceso N° 243-2018-GRJ/GGR, de fecha 17 de setiembre del 2018, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Cajas Perú, por el costo final de la ejecución de la obra por la suma de S/. 1'971.261.11 (Un millón novecientos setenta y un mil doscientos sesenta no con 11/100 soles), un presupuesto pagado de S/. 1'639.592.01 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y dos con 01/100 Soles), un saldo a favor de la entidad (penalidad y amortización) de S/. 208,158.25 (Doscientos ocho mil cientos cincuenta y ocho con 25/100 Soles), haciendo un saldo NETO A PAGAR a favor del contratista de S/. 146,246.75 (Ciento cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis con 75/100 Soles), todos los montos incluidos IGV; por los fundamentos expuestos en los Informes Técnicos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR, la veracidad del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Educación Inicial Escolarizada de la I.EI. N° 365, San Agustín de Cajas - Provincia de Huancayo - Junín", también de los Informes Técnicos precedentemente descritos, del Contrato de Proceso N° 243-2018-GRJ/GGR, de fecha 17 de setiembre del 2018, suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Cajas Perú. Asimismo, DETERMINAR la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, revisión, evaluación, conformidad y aprobación de los informes técnicos con relación al Expediente de Liquidación del Contrato de Obra mencionado, todo ello, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, legales.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, al "Consorcio Cajas Perú" y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO CUARTO. - DEVUÉLVASE, el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444";



Que, mediante el Reporte N° 1542-2020-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 21 de octubre de 2020 el Master. Abog. Franz Areche Morán, en su condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emitir un Informe Técnico detallado y debidamente documentado respecto al incumplimiento incurrido por parte del contratista, donde deberá detallar los días ciertos y la causal incumplimiento, en caso corresponda, asimismo deberá adjuntar toda la documentación necesaria que justifique su pretensión como son (copia de contrato, copias de



cuaderno de obra, informe del supervisor de obra respecto a las otras penalidades incurridas, entre otros), por su parte proponer el monto de la penalidad a aplicar en caso corresponda;

Que, mediante el Informe Técnico N° 750-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de octubre de 2020 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los sustentos que expone emite la siguiente conclusión y recomendación:

- El Consorcio Cajas Perú ha incumplido lo estipulado en el Contrato N° 243-2018-GRJ/GGR, al no haber presentado la documentación en el plazo previsto en el Contrato.
- Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, al ser la dependencia encargada del Cálculo de penalidades, a fin de que proceda a evaluar y de ser el caso efectuar la penalidad correspondiente en función a la Cláusula Décima Séptima: Penalidades;

Que, mediante el Memorando N° 2038-2020-GRJ/GRI, de fecha 28 de octubre de 2020 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la evaluación y cuantificación de penalidades, en base al Informe Técnico N° 750-2020-GRJ/GRI/SGSLO, realizado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante el Informe Técnico N° 282-2020-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 04 de noviembre de 2020 el Master. Abog. Franz Areche Morán, en su condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, determina lo siguiente:

Conforme a los detalles descritos mediante Informe Técnico N° 750-2020-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha 16 de octubre de 2018 se inicia la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, vale decir hasta el 14 de marzo del 2019, al cual con fecha 29 de marzo de 2019, se notifica la resolución del Contrato de Proceso N° 243-2018-GRJ/GGR, mediante Carta Notarial N° 027-2019-GRJ/GRI (carta notarial N° 478-2019), teniéndose así como último día de ejecución el día 29 de marzo del 2019.

Al respecto conforme a lo descrito en el párrafo precedente se evidencia incumplimiento de la ejecución de la obra dentro del plazo previsto, con retraso de 15 días calendarios, estando así ante la penalidad por mora en la ejecución de la obra referido a los términos del Contrato de Proceso N° 243-2018-GRJ/GGR, por lo que corresponde efectuar el cálculo de penalidad conforme se tiene a continuación:

$$\text{Calculo de penalidad} = \frac{0.10 \times 2'340,092.00}{0.15 \times 150} = \frac{234,009.2}{22.5} = S/ 10,400.41 \text{ p.d.} \times 1 \text{ día} = \text{s/. } 156,006.15 \times 15 \text{ días.}$$

Por su parte, conforme se tiene los detalles del Informe Técnico N° 750-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 2020, mediante el cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su numeral 3.2 y 3.3 informa de la aplicación de OTRAS PENALIDADES, referidos al Contrato de Proceso N° 243-2018-GRJ/GGR, por lo que corresponde aplicar la penalidad bajo el siguiente detalle:

CAUSAL DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO	MONTO DE LA PENALIDAD
POR PRESENTACIÓN Y/O ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA Y/O FUERA DE PLAZOS ESTABLECIDOS (...) La multa es por cada documento no entregado o incompleto o errado	Se aplicará una penalidad equivalente al 10% de 1uit.	Según informe del supervisor de obra	s/. 420.00 s/. 420.00
			TOTAL S/.840.00

De lo expuesto en los párrafos precedentes, habiendo evidenciado el incumplimiento de acuerdo a los términos del Contrato de Proceso N° 243-2018-GRJ/GGR, CORRESPONDE APLICARLE UNA PENALIDAD (penalidad por mora y otras penalidades), POR UN MONTO TOTAL DE S/. 156,846.15 SOLES, EL MISMO QUE DEBERÁ DEDUCIRSE DEL PAGO A REALIZARSE;

Que, mediante la Carta N° 900-2020/GRJ/GRI, de fecha 10 de noviembre de 2020 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, pone en conocimiento del Consorcio "Cajas Perú" la aplicación de la penalidad para su pronunciamiento;



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante la Carta N° 016-2020-CONS.CAJAS-PERÚ, de fecha 11 de noviembre de 2020 la persona de Astrid Lapierre Vásquez, en su condición de representante común del Consorcio "Cajas Perú", comunica su **aprobación y aceptación** de las nuevas penalidades aplicadas según consta en el Informe Técnico, solicitando a su vez las modificaciones y/o correcciones a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2020-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, mediante el Informe Técnico N° 836-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de noviembre de 2020 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sustenta lo siguiente:

I. ANÁLISIS

El presente informe tiene por finalidad sustentar las razones por las cuales corresponde solicitar que disponga la rectificación del contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2020-G.R.-JUNIN/GRI, con la cual se resolvió aprobar el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E.I. N 365, SAN AGUSTÍN DE CAJAS - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN"**.

ASPECTOS TÉCNICOS SOBRE LA RECTIFICACIÓN

1. Luego de la evaluación realizada, se ha identificado que para el cálculo de PENALIDAD, realizado en la Liquidación de Contrato de Obra, el cual fue aprobada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2020-G.R.-JUNIN/GRI; se cometió un error involuntario respecto a las fechas a considerar, debido a que según el asiento N° 266 DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 26 de marzo del 2019, detalla: El día de hoy se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2019-GR-JUNIN/GGR, donde indica APROBAR la resolución del contrato de ejecución de obra por INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES por parte del CONTRATISTA, por lo que la supervisión ordena PARALIZAR la obra, según lo indicado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado. Y es en referencia a esta fecha con la que se realizó el cálculo de penalidad como se ve en el siguiente cuadro:

1.- PENALIDAD POR MORA							
ITEM	MONTO DE CONTRATO	PLAZO EN DÍAS	PENALIDAD DIARIA	FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL	FECHA DE PARALIZACION	DIAS DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD C/IGV
1	2,340,092.00	150.00	10,400.41	14/03/2019	26/03/2019	12.00	124,804.91

2.- OTRAS PENALIDADES				
ITEM	DESCRIPCION	FORMA DE CALCULO	FECHA DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD C/IGV
1	POR PRESENTACION Y/O ENTREGA DE DOCUMENTACION INCOMPLETA Y/O FUERA DE PLAZOS	SE APLICARA UNA PENALIDAD EQUIVALENTE AL 10% DE 1 UIT	4,200.00	420.00
2	POR PRESENTACION Y/O ENTREGA DE DOCUMENTACION INCOMPLETA Y/O FUERA DE PLAZOS	SE APLICARA UNA PENALIDAD EQUIVALENTE AL 10% DE 1 UIT	4,200.00	420.00
TOTAL				S/. 125,644.91

Como se observa el cálculo total de la penalidad calculada es de S/. 125,644.91 (Ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con 91/100 Soles); el mismo que se tuvo en consideración para la formalización de dicha liquidación de contrato de obra mediante resolución.



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

2. Mediante Memorando N° 2038-2020-GRJ/GRI, de fecha 28 de octubre del 2020; el Gerente Regional de Infraestructura solicita la evaluación y cuantificación de penalidades aplicados al contratista Consorcio "Cajas Perú", el mismo que fue respondido con Informe Técnico N° 282-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 06 de noviembre del 2020 por la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en el cual realizan los cálculos correspondientes a las penalidades aplicables al contratista Consorcio "Cajas Perú", teniendo como fecha final la fecha de notificación notarial realizada por el Gobierno Regional de Junín; la misma que fue realizado el 29 de marzo del 2020, resultando el siguiente calculo:

1.- PENALIDAD POR MORA							
ITEM	MONTO DE CONTRATO	PLAZO EN DÍAS	PENALIDAD DIARIA	FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL	FECHA DE NOTIFICACION NOTARIAL	DIAS DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD C/IGV
1	2,340,092.00	150.00	10,400.41	14/03/2019	29/03/2019	15.00	156,006.15

2.- OTRAS PENALIDADES				
ITEM	DESCRIPCION	FORMA DE CALCULO	FECHA DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD C/IGV
1	POR PRESENTACION Y/O ENTREGA DE DOCUMENTACION INCOMPLETA Y/O FUERA DE PLAZOS	SE APLICARA UNA PENALIDAD EQUIVALENTE AL 10% DE 1 UIT	4,200.00	420.00
2	POR PRESENTACION Y/O ENTREGA DE DOCUMENTACION INCOMPLETA Y/O FUERA DE PLAZOS	SE APLICARA UNA PENALIDAD EQUIVALENTE AL 10% DE 1 UIT	4,200.00	420.00
TOTAL			TOTAL	S/. 156,846.15

Por lo que se concluye que, habiendo evidenciado el incumplimiento de acuerdo a los términos del contrato de proceso N° 243-2018-GRJ/GGR, corresponde aplicarle una penalidad por un monto total de S/. 156,846.15 (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis mil con 15/100 soles), el mismo que deberá de deducirse de la liquidación.

En ese sentido, se realiza la notificación para conocimiento del contratista Consorcio Cajas Perú; el cual mediante Carta N° 016-2020-CONS.CAJAS-PERU, de fecha 11 de noviembre del 2020, el representante legal comunica su APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN de las penalidades calculadas por la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, así mismo solicita se realice las modificaciones y/o correcciones a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2020-G.R-JUNIN/GRI, por lo que haciendo un recalcu de la liquidación de contrato de obra resulta lo siguiente:

DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

OBRA

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E.I. N 365, SAN AGUSTIN DE CAJAS - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 341514

RESOLUCION DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA:

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 219-2018-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 12 de Junio de 2018

COSTO REFERENCIAL	S/.	2,375,727.96	
SUPERVISION	S/.	95,029.12	
TOTAL PRESUPUESTO	S/.	2,470,757.08	
PRESUPUESTO BASE	S/.	2,375,727.96	May-18

CONTRATO:

CONTRATO N° 243-2018-GRJ/GGR Set-18

SISTEMA DE CONTRATACION:

SUMA ALZADA

VALOR CONTRATADO:

S/.
 2,340,092.00 |

PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL:

150 DIAS CALENDARIOS

CONTRATISTA:

CONSORCIO CAJAS PERU

Conformado por los siguientes:

- * W&G CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L., con porcentaje de participacion de 80%
- * CONSULTORES Y CONTRATISTAS RAVI S.A.C., con el 02% de participacion
- * INVERSIONES LAPIERRE S.A.C., con el 18% de participacion

REPRESENTANTE LEGAL:

SRA. ASTRID JESSICA LAPIERRE VASQUEZ

DIRECCION DE NOTIFICACION:

Jr. Ancash N° 543, Oficina 308 (entre Lima y Loreto), Distrito y Provincia de Huancayo, Region Junin

ADELANTOS OTORGADOS:

ADELANTO DIRECTO (10.00 %):	S/.	234,009.20	inc. IGV	Oct-18
ADELANTO DE MATERIALES (20.00 %):	S/.	-		

FACTOR RELACION:

0.98500

PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO

150 dias calendarios

FECHA DE PRESUPUESTO BASE

May-18

FECHA DE ENTREGA DE TERRENO

27-Sep-18

FECHA DE INICIO DE OBRA

16-Oct-18

FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADO

14-Mar-19

FECHA DE INTERVENCION ECONOMICA

26-Feb-19 (RGGR N°037-2019-GR-JUNIN/GGR)

FECHA DE RESOLUCION DE CONTRATO

25-Mar-19 (RGGR N°059-2019-GR-JUNIN/GGR)

FECHA DE NOTIFICACION NOTARIAL

29-Mar-19 (ASIENTO N°265 DEL CUADERNO DE OBRA)

PLAZO DE EJECUCION REAL

165

RESIDENTE DE OBRA:

ARQ. FREDDY MILTON LLERENA GONZALES - CAP N° 10407

SUPERVISOR DE OBRA:

ING. EDWARD JOSE PARRAGA CASAS - CIP N° 85270

COORDINADOR DE OBRA:

ARQ. LUIS AGUSTIN OSORES SANABRIA

I. VALORIZACION

01.01.00 PROGRAMADO SEGÚN CONTRATO :

Sub presupuesto total	S/.	1,983,128.81
Por Valorizaciones	S/.	1,983,128.81
Reajuste de Obra principal	S/.	0.00
Reajuste de obra principal	S/.	0.00
Total	S/.	1,983,128.81
IGV total	S/.	356,963.19
Monto total programado de ejecucion según Contrato	S/.	2,340,092.00



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

01.02.00	MONTO PAGADO	
01.02.01	<u>Adelantos Otorgados</u>	S/. 198,312.88
	Por Adelanto Directo	S/. 198,312.88
	Por Adelanto de Materiales	S/. 0.00
01.02.02	<u>Valorizacion, reajuste, deduccion y amortizacion de adelantos</u>	S/. 1,191,171.88
	Por Valorizaciones	S/. 1,323,524.30
	Por Reajuste	S/. 0.00
	Por Deduccion de Adelanto Directo	S/. 0.00
	Por Deduccion de Adelanto de Materiales	S/. 0.00
	Por amortizacion de Adelanto Directo	S/. 132,352.42
	Por amortizacion de Adelanto de Materiales	S/. 0.00
	Total	S/. 1,389,484.76
	IGV total	S/. 250,107.26
	Monto total programado de ejecucion según Convenio	S/. 1,639,592.01

01.03.00	MONTO AUTORIZADO	
01.03.01	<u>Adelantos Otorgados</u>	S/. 198,312.88
	Por Adelanto Directo	S/. 198,312.88
	Por Adelanto de Materiales	S/. 0.00
01.03.02	<u>Valorizacion Reajustada</u>	S/. 1,491,515.09
	Por Valorizaciones	S/. 1,564,133.59
	Por Reajuste	S/. 40,910.93
	Por Deduccion de Adelanto Directo	S/. 444.71
	Por Deduccion de Adelanto de Materiales	S/. 0.00
	Por amortizacion de Adelanto Directo	S/. 132,352.42
	Por amortizacion de Adelanto de Materiales	S/. 0.00
	Otros (Valorizacion de Materiales e Interes por Demora)	S/. 19,267.71
	Monto total autorizado	S/. 1,689,827.97
	IGV total autorizado	S/. 304,169.04
	Monto total autorizado incl.IGV	S/. 1,993,997.01
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)	S/. 354,405.00

II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES

02.01.00	OTORGADOS:	
	Efectivo	S/. 198,312.88
	Materiales	S/. 0.00
02.02.00	AMORTIZADOS:	
	Efectivo	S/. 132,352.42
	Materiales	S/. 0.00
02.03.00	SALDO POR AMORTIZAR:	
	En Efectivo	S/. 65,960.46
	Materiales	S/. 0.00
	IGV total autorizado	S/. 11,872.88
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/. 77,833.34

III. MULTA Y/O PENALIDAD

03.01.00	AUTORIZADO	
	Por retraso en culminación de Obra	S/. 156,006.15
	Por presentacion y/o entrega de documentacion incompleta y/o fuera de plazos establecidos	S/. 420.00
	Por presentacion y/o entrega de documentacion incompleta y/o fuera de plazos establecidos	S/. 420.00
03.02.00	DESCONTADO	
	Por presentacion y/o entrega de documentacion incompleta y/o fuera de plazos establecidos	S/. 0.00
03.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 156,846.15

IV. RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS

04.01.00	AUTORIZADO	
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00
04.02.00	PAGADO	
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00
04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

V. MAYORES GASTOS GENERALES

05.01.00	AUTORIZADO MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.02.00	PAGADO MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - En Efectivo	S/. 0.00

VI. ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

06.01.00	AUTORIZADO ARTICULO 179 RLCE	S/. 0.00
06.02.00	PAGADO ARTICULO 179 RLCE	S/. 0.00
06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD - En Efectivo	S/. 0.00

VII. EXTENSION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA - SUPERVISION DE OBRA

06.01.00	AUTORIZADO ARTICULO 161 RLCE	S/. 4,680.00
06.02.00	PAGADO ARTICULO 161 RLCE	S/ 0.00
06.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA - En Efectivo	S/. 4,680.00

VIII. OTROS

07.01.00	OTROS VALORIZACION DE MATERIALES EN OBRA INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES	S/. 18,196.71 S/. 1,071.00
07.02.00	PAGADO	S/. 0.00
07.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - En Efectivo	S/. 19,267.71

RESUMEN DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
a.	POR VALORIZACION	S/. 283,918.96	S/. 0.00
b.	POR REAJUSTE	S/. 48,274.89	S/. 0.00
c.	POR DEDUCCION DE ADELANTO DIRECTO	S/. 524.76	S/. 0.00
d.	POR DEDUCCION DE ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00
e.	POR AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	S/. 77,833.34
f.	POR AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00
g.	POR EXTENSION DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION	S/. 0.00	S/. 4,680.00
h.	POR OTROS (VAL. DE MATERIALES, INTERES POR DEMORA)	S/. 22,735.90	S/. 0.00
TOTAL S/. (a+b-c-d+f)		S/. 354,405.00	S/. 82,513.34

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD

Saldo a favor del Contratista	S/. 354,405.00
Saldo a favor de la Entidad	S/. 82,513.34
Saldo a favor de la Entidad	S/. 156,846.15
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUES DE LAS DEDUCCIONES	S/. 115,045.51



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
AUTORIZADO				
Adelanto Otorgado				
1	Por Adelanto Directo	S/. 198,312.88	35,696.32	234,009.20
2	Por Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
Valorizaciones				
3	Por Valorizacion	S/. 1,564,133.59	281,544.05	1,845,677.64
4	Por Reajuste	S/. 40,910.93	7,363.97	48,274.89
5	Por Deducion de Adelanto Directo	S/. 444.71	80.05	524.76
6	Por Deducion de Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
7	Por Amortizacion de Adelanto Directo	S/. 132,352.42	23,823.44	156,175.86
8	Por Amortizacion de Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
8	Otros (Valorizacion de Materiales e Interes por Demora)	S/. 19,267.71	3,468.19	22,735.90
(A) TOTAL AUTORIZADO (1+2+3+4-5-6-7-8)				1,993,997.01
PAGADO				
Adelanto Otorgado				
1	Por Adelanto Directo	S/. 198,312.88	35,696.32	234,009.20
2	Por Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
Valorizaciones				
3	Por Valorizacion	S/. 1,323,524.30	238,234.37	1,561,758.67
4	Por Reajuste	S/. 0.00	-	0.00
5	Por Deducion de Adelanto Directo	S/. 0.00	-	0.00
6	Por Deducion de Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
7	Por Amortizacion de Adelanto Directo	S/. 132,352.42	23,823.44	156,175.86
8	Por Amortizacion de Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
(B) TOTAL PAGADO (1+2+3+4-5-6-7-8)				1,639,592.01
POR AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO				
1	Amortizacion de adelanto directo	S/. 65,960.46	11,872.88	77,833.34
(C) TOTAL (1)				77,833.34
MULTA Y/O PENALIDAD				
1	Multa y/o penalidad	S/. 156,846.15	-	156,846.15
(D) TOTAL (1)				156,846.15
RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS				
1	Resarcimiento por Daños y Perjuicios	S/. 0.00	-	0.00
(E) TOTAL (1)				0.00
MAYORES GASTOS GENERALES				
1	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	-	0.00
(F) TOTAL (1)				0.00
POR ELABORACION DE LIQUIDACION TECNICA DE OBRA				
1	Por Elaboracion de Liquidacion Tecnica de Obra	S/. 0.00	-	0.00
(G) TOTAL (1)				0.00
POR EXTENSION DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION				
POR EXTENSION DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION		S/. 4,680.00	-	4,680.00
(H) TOTAL (1)				4,680.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 115,045.51



	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	Saldo a favor del Contratista	S/. 354,405.00
B	Saldo a favor de la Entidad	S/. 82,513.34
C	Multa y/o penalidad	S/. 156,846.15
D	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUES DE LAS DEDUCCIONES	S/. 115,045.51



II. CONCLUSIONES

- En consecuencia, se considera procedente la rectificación del error identificado en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2020-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 14 de agosto del 2020, que estableció el saldo a favor de la empresa contratista Consorcio Cajas Perú.
- Realizada la notificación al contratista respecto al recalclo de penalidades y visto la APROBACIÓN y ACEPTACIÓN de penalidades, se procede al recalclo de los saldos de la liquidación de contrato de obra, se concluye que el monto total de la Obra es de **S/. 1'993,997.01 (Un millón novecientos noventa y tres mil novecientos noventa y siete con 01/100 soles)**, un presupuesto pagado de **S/. 1'639,592.01 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y dos con 01/100 Soles)**, teniendo un saldo por pagar de **S/. 354,405.00 (trecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cinco con 00/100 soles)**; de los cuales se tiene un saldo a favor de la entidad (penalidad y amortización) de **S/. 239,359.49 (Doscientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve con 49/100 Soles)**, haciendo un saldo **NETO A PAGAR** a favor del contratista de **S/. 115,045.51 (Ciento quince mil cuarenta y cinco con 51/100 Soles)**, todos los montos incluidos IGV.
- Por lo expuesto, ésta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras **DA LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA.**

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	COSTO TOTAL EJECUTADO (1)	MONTO TOTAL PAGADO (2)	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (3)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (4)=(1)-(2)-(3)
TOTAL, INC/IGV	S/. 1'993,997.01	S/. 1'639,592.01	S/. 239,359.49	S/. 115,045.51

III. RECOMENDACIONES

Se recomienda derivar el presente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de dar continuidad con el trámite de rectificación y su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Memorando N° 2278-2020-GRJ/GRI, de fecha 17 de noviembre de 2020 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita rectificación vía acto resolutivo de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2020-GRJ/GRI, en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe Técnico N° 836-2020-GRJ/GRI/SGSLO, en relación a la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **"Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de educación inicial escolarizada de la I.E.I. N° 365, San Agustín de Cajas - provincia de Huancayo - Junín"**;

Que, mediante el Memorando N° 1050-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de noviembre de 2020 la Abog. Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 489-2020-GRJ/ORAJ, emitiendo la siguiente opinión legal:

Habiendo incurrido en error insubsanable en la Liquidación del Contrato de Obra: **"Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de educación inicial escolarizada de la I.E.I. N° 365, San Agustín de Cajas - provincia de Huancayo - Junín"**, se recomienda declarar la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2020-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 14 de agosto de 2020 que resuelve aprobar el Expediente de Liquidación del Contrato de Proceso N° 243-2018-GRJ/GGR, a fin que se vuelva a recalcular la Liquidación del Contrato de Obra; sin perjuicio de determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que intervinieron en la emisión de dicho acto resolutivo";

Que, mediante el Informe Técnico N° 916-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 02 de diciembre de 2020 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sustenta lo siguiente:





- "Realizada la notificación al contratista respecto del recalcu de penalidades y visto la APROBACIÓN y ACEPTACIÓN de las mismas, se debe proceder al recalcu de los saldos de la liquidación de contrato de obra, concluyendo que el monto total de la Obra es de **S/. 1'993,997.01 (Un millón novecientos noventa y tres mil novecientos noventa y siete con 01/100 soles)**, teniendo un presupuesto pagado de **S/. 1'639,592.01 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y dos con 01/100 Soles)**, y teniendo un saldo por pagar de **S/. 354,405.00** (treientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cinco con 00/100 soles); de los cuales se tiene un saldo a favor de la entidad (penalidad y amortización) de **S/. 239,359.49 (Doscientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve con 49/100 Soles)**, haciendo un saldo NETO A PAGAR a favor del contratista de **S/. 115,045.51 (Ciento quince mil cuarenta y cinco con 51/100 Soles)**. (Todos los montos incluyen IGV).
- Evidenciando que este nuevo saldo a favor del contratista difiere del monto calculado en la liquidación de contrato de obra aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2020-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 14 de agosto de 2020, se **recomienda** declarar la NULIDAD de la resolución antes mencionada, a fin de recalcular los montos de la Liquidación de Contrato de Obra";

Que, mediante el Informe Técnico N° 231-2020-GRJ/GRI, de fecha 03 de diciembre de 2020 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, con los sustentos que expone, concluye en lo siguiente:

- En mérito a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 916-2020-GRJ/GRI/SGSLO, elaborado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta GERENCIA determina declarar la NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 134-2020-G.R.-JUNÍN/GRI, donde resuelve; **APROBAR EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**, por lo que se solicita a su despacho formalizar mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2020-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 14 de agosto de 2020, ha aprobado el Expediente de Liquidación del Contrato de Proceso N° 243-2018-GRJ/GGR, por el costo final de la ejecución de la obra por la suma de **S/. 1'971,261.11 (Un millón Novecientos setenta y uno mil Doscientos sesenta y uno con 11/100 soles)**, un presupuesto pagado de **S/. 1'639,592.01 (Un millón Seiscientos treinta y nueve mil Quinientos noventa y dos con 01/100 Soles)**, un saldo a favor de la Entidad (penalidad y amortización) de **S/. 208,158.25 (Doscientos ocho mil Ciento cincuenta y ocho con 25/100 Soles)**, haciendo un saldo neto a pagar a favor del Contratista de **S/. 146,246.75 (Ciento cuarenta y seis mil Doscientos cuarenta y seis con 75/100 Soles)**, todos los montos incluidos IGV;

Que, sin embargo, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, determino que el plazo de ejecución de la Obra es de ciento cincuenta (150) días calendario, habiéndose iniciado la ejecución de la Obra el 16 de octubre del 2018 y la culminación de la ejecución estuvo programado para el 14 de marzo del 2019, sin haberse concluido en esta fecha, procediendo la Entidad a la resolución del Contrato por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2019-GR-JUNÍN/GGR, el mismo que fue notificado al Contratista el 29 de marzo del 2019, correspondiendo aplicar una penalidad por mora por cada día de atraso, desde el 15 de marzo al 29 de marzo del 2019, vale decir por quince (15) días, que efectuado los cálculos correspondientes descritos líneas arriba, asciende a la cantidad de **S/. 156,006.15 (Ciento cincuenta y seis mil Seis con 15/100 Soles)**;

Que, así mismo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ha sustentado que para el cálculo de penalidad, realizado en la Liquidación de Contrato de Obra, el cual fue aprobada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2020-G.R.-JUNIN/GRI; se cometió un error involuntario respecto a las fechas a considerar, debido a que según el asiento N° 266 del Supervisor de Obra, de fecha 26 de marzo del 2019, que describe: El día de hoy se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 059-2019-GR-JUNIN/GGR, donde indica APROBAR la resolución del contrato de ejecución de obra por INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES por parte del CONTRATISTA, por lo que la supervisión ordena PARALIZAR la obra, según lo indicado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado. CON esta fecha es con la que se realizó el cálculo de penalidad como se ve en el siguiente cuadro:





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

1.- PENALIDAD POR MORA							
ITEM	MONTO DE CONTRATO	PLAZO EN DÍAS	PENALIDAD DIARIA	FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL	FECHA DE PARALIZACION	DIAS DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD C/IGV
1	2,340,092.00	150.00	10,400.41	14/03/2019	26/03/2019	12.00	124,804.91

2.- OTRAS PENALIDADES				
ITEM	DESCRIPCION	FORMA DE CALCULO	FECHA DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD C/IGV
1	POR PRESENTACION Y/O ENTREGA DE DOCUMENTACION INCOMPLETA Y/O FUERA DE PLAZOS	SE APLICARA UNA PENALIDAD EQUIVALENTE AL 10% DE 1 UIT	4,200.00	420.00
2	POR PRESENTACION Y/O ENTREGA DE DOCUMENTACION INCOMPLETA Y/O FUERA DE PLAZOS	SE APLICARA UNA PENALIDAD EQUIVALENTE AL 10% DE 1 UIT	4,200.00	420.00
TOTAL				S/. 125,644.91

Como se observa el cálculo total de la penalidad calculada es de S/. 125,644.91 (Ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con 91/100 Soles); el mismo que se tuvo en consideración para la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2020-G.R.-JUNIN/GRI.

Empero, el cálculo de las penalidades aplicables al Consorcio "Cajas Perú", teniendo como fecha final la fecha de notificación del acto resolutorio mediante el cual se aprueba la resolución del Contrato realizada por el Gobierno Regional Junín el 29 de marzo del 2020, resulta el siguiente calculo:

1.- PENALIDAD POR MORA							
ITEM	MONTO DE CONTRATO	PLAZO EN DÍAS	PENALIDAD DIARIA	FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL	FECHA DE NOTIFICACION NOTARIAL	DIAS DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD C/IGV
1	2,340,092.00	150.00	10,400.41	14/03/2019	29/03/2019	15.00	156,006.15

2.- OTRAS PENALIDADES				
ITEM	DESCRIPCION	FORMA DE CALCULO	FECHA DE PENALIDAD	MONTO DE PENALIDAD C/IGV
1	POR PRESENTACION Y/O ENTREGA DE DOCUMENTACION INCOMPLETA Y/O FUERA DE PLAZOS	SE APLICARA UNA PENALIDAD EQUIVALENTE AL 10% DE 1 UIT	4,200.00	420.00
2	POR PRESENTACION Y/O ENTREGA DE DOCUMENTACION INCOMPLETA Y/O FUERA DE PLAZOS	SE APLICARA UNA PENALIDAD EQUIVALENTE AL 10% DE 1 UIT	4,200.00	420.00
TOTAL			TOTAL	S/. 156,846.15

Por lo que se concluye que, por el retraso injustificado en la ejecución de la Obra, corresponde aplicarle una penalidad por mora por cada día de atraso, un monto total de S/. 156,006.15 (Ciento cincuenta y seis mil Seis con 15/100 Soles) y acumulando las Otras Penalidades asciende al monto total de S/. 156,846.15 (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis mil con 15/100 soles), el mismo que deberá de considerarse en la Liquidación.





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, este cálculo de la penalidad no ha sido considerado en la Liquidación de Obra aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2020-G.R.-JUNÍN/GRI, solamente se ha considerado una penalidad por doce (12) días que asciende a la cantidad de S/. 124,804.91 (Ciento veinticuatro mil Ochocientos cuatro con 91/100 Soles) conforme lo ha sustentado el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por lo tanto, se ha incurrido en un error insalvable que invalida la Resolución de aprobación de la Liquidación que amerita declarar la nulidad a fin de subsanar este error incurrido;

Que, es más, este error evidente se ha comunicado al Consorcio "Cajas Perú" quien mediante Carta N° 016-2020-CONS.CAJAS-PERU, de fecha 11 de noviembre de 2020, a través de su representante legal ha manifestado su APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN de las penalidades calculadas por la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, razón por el cual han procedido a realizar un recalcu de la Liquidación de Contrato de Obra, arrojando el siguiente resultado:

El monto total de la Obra es de **S/. 1'993,997.01 (Un millón novecientos noventa y tres mil novecientos noventa y siete con 01/100 soles)**, un presupuesto pagado de **S/. 1'639,592.01 (Un millón seiscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y dos con 01/100 Soles)**, teniendo un saldo por pagar de S/. 354,405.00 (treientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cinco con 00/100 soles); de los cuales se tiene un saldo a favor de la entidad (penalidad y amortización) de **S/. 239,359.49 (Doscientos treinta y nueve mil treientos cincuenta y nueve con 49/100 Soles)**, haciendo un saldo NETO A PAGAR a favor del contratista de **S/. 115,045.51 (Ciento quince mil cuarenta y cinco con 51/100 Soles)**, todos los montos incluidos IGV;

Que, de acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la **Liquidación del Contrato de Obra**, es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tienen como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, la DIRECTIVA GENERAL N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO "**Normas y Procedimientos Para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín**", establece, que la LIQUIDACIÓN DE OBRA es el cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (**penalidades**, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por el Gobierno Regional Junín, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor o en contra del contratista;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el primer párrafo del artículo 179, establece:

"El Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, (...)" el resaltado y subrayado es agregado;

Que, en virtud de las normas citadas, la Liquidación del Contrato de Obra, tiene por objeto realizar el cálculo técnico detallado efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales que debe contemplar entre otros aspectos **las penalidades** a fin de determinar el costo total de la Obra y determinar el saldo económico. En el presente caso no se ha observado este aspecto de la Liquidación puesto que no se ha contemplado el cálculo de la penalidad en su integridad, situación que modifica el resultado de la Liquidación, por tanto,





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

invalida la Liquidación aprobada mediante acto resolutivo, no pudiendo surtir sus efectos legales plenamente, por lo que debe declararse la nulidad a fin de subsanar el error incurrido;

Que, sobre el particular el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Artículo 10.- **Causales de Nulidad**, en el numeral 1) establece:

"Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias";

Que, en aplicación del articulado descrito, son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, en el presente caso se ha transgredido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO "**Normas y Procedimientos Para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín**", que regulan el objeto o contenido de la Liquidación del Contrato de Obra, correspondiendo declarar la nulidad del acto resolutivo que aprueba la Liquidación de Obra;



Que, por tanto, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2020-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 14 de agosto de 2020 que resuelve aprobar el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra: "**Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de educación inicial escolarizada de la I.E.I. N° 365, San Agustín de Cajas - provincia de Huancayo - Junín**", a fin que se recalculen la Liquidación del Contrato de Obra;



Que, cabe señalar que de acuerdo a lo establecido por el numeral 11.2, del Artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto; sin perjuicio de determinar la responsabilidad del funcionario y/o servidor público que emitió dicho acto resolutivo, en aplicación de lo establecido por el numeral 11.3) del Artículo 11 de la Ley precitada;



Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades otorgadas por el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2020-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 14 de agosto de 2020 mediante el cual se resuelve aprobar el Expediente de Liquidación del Contrato de Proceso N° 243-2018-GRJ/GGR con lo demás que contiene; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Gerencia Regional de Infraestructura, vuelva a recalcular la Liquidación del Contrato de Obra: "**Mejoramiento y ampliación del**



Gobierno Regional Junín



Participando con la fuerza del pueblo

"Año de la Universalización de la Salud"

servicio educativo de educación inicial escolarizada de la I.E.I. N° 365, San Agustín de Cajas - provincia de Huancayo - Junín", a fin de que se apruebe mediante acto resolutivo correspondiente; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DESLINDAR la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que intervinieron en la elaboración, evaluación y aprobación de la Liquidación del Contrato de Proceso N° 243-2018-GRJ/GGR, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2020-G.R.-JUNÍN/GRI.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, al Consorcio "Cajas Perú", y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZAR
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 DIC. 2020

.....
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL